

Intervención oral de FIAN Internacional en la cuarto sesión del grupo intergubernamental de trabajo sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

Comentarios sobre el Artículo 12

16 de mayo de 2017

Andrea Nuila

Señora Presidenta y distinguidos delegados y delegadas,

FIAN Internacional apoya el texto del Artículo 12 sobre Acceso a la Justicia como se establece en la Declaración.

El acceso a medidas de reparación efectivas ante la violación de derechos colectivos resulta imprescindible considerando la realidad que viven los y las campesinas y otras personas que trabajan en zonas rurales. Los derechos violentados no se restringen a individuos, pero se extienden a la comunidad en su totalidad.

Lo anterior ha sido observado por los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones de la siguiente manera: “las formas contemporáneas de victimización, aunque dirigidas esencialmente contra personas, pueden estar dirigidas además contra grupos de personas, tomadas como objetivo colectivamente”

Finalmente nos referimos también al informe anual de la organización internacional Front Line Defenders que demuestra que la mayoría de las muertes violentas en contra de defensores de derechos sobre tierra, derechos indígenas y derechos ambientales en 2016, se dieron en contextos donde los derechos violentados se ejercen de manera colectiva. Como por ejemplo en el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales frente a desplazamientos arbitrarios. Violaciones que en su mayoría no recibieron medidas de reparaciones efectivas.